

D^a. Feliciano Vélez Medrano, mayor de edad, portador del DNI 72.621.299, con domicilio a estos efectos en Puente la Reina, calle Mayor n^o 19, D^a Gloria Gaztelu Arrastia, mayor de edad, portadora del DNI 72.650.073, con domicilio a estos efectos en Puente la Reina, calle 46, D. Joseba Mikel Arregui Pérez, mayor de edad, portador del DNI 15.863.774, con domicilio a estos efectos en Puente la Reina, calle Cerco Nuevo 83 y Aurelio Laita Apostúa, mayor de edad, portador del DNI 15.804.959 con domicilio a estos efectos en Puente la Reina, carretera de Mendigorria, todos concejales de la Agrupación Electoral Puentesina del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares, ante ese Gobierno de Navarra comparecen y dicen:

Que por medio del presente escrito formulan Recurso de Alzada contra el Acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 2004 aprobando el proyecto de “Presupuesto Municipal único” para el Ejercicio Económico de 2004, basando el mismo en los siguientes

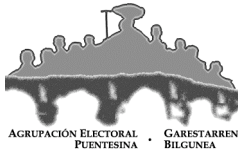
HECHOS

Primero.- Los concejales recibieron la notificación de la convocatoria del pleno el día 11 de mayo de 2004. El mismo día por la tarde, el concejal Mikel Arregui Pérez se personó en el Ayuntamiento con el fin de consultar la documentación a tratar en el Pleno, pero no estaba a disposición ya que el Secretario del Ayuntamiento estaba preparándola en ese momento.

Segundo.- El miércoles día 12 de mayo a final de la mañana el concejal Feliciano Vélez llamó por teléfono y un empleado municipal le dijo que la documentación aún no estaba lista.

Tercero.- Los concejales de la Agrupación Electoral Puentesina se reunieron a las 21 horas del miércoles 12 de mayo para preparar el pleno. Al no disponer de la documentación completa, (sólo el borrador entregado para su estudio en la Comisión de Hacienda) se valoró proponer en el Pleno que se atrasara la adopción del Acuerdo.

Cuarto.- El borrador era incompleto ya que no figuraban ni los Anexos de presupuesto del Patronato Municipal de Música ni del Patronato Municipal del Suelo ni los datos de la Plantilla Orgánica para 2004. Además en la reunión de la Comisión de Hacienda después de varias preguntas realizadas, se observaron



algunos errores que debían ser subsanados. Con posterioridad a esto Agrupación Puentesina tenía previsto realizar algunas propuestas.

Quinto.- El artículo 78.2. de la LEY FORAL 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que “la convocatoria contendrá la fecha, hora, y lugar de celebración de la sesión, así como el correspondiente orden del día. La **documentación íntegra** de los asuntos incluidos en el orden del día, que deberá servir de base al debate y, en su caso, votación, **deberá estar a disposición** de los miembros de la corporación, en la secretaría, **desde el mismo día de la convocatoria.**”

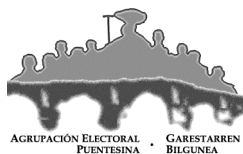
Sexto.- La alcaldesa, D^a Eva Erro Ochoa, reconoció en el pleno que la documentación no estaba a disposición de los concejales el martes día 11 de mayo, aunque la convocatoria de pleno se notificó a los concejales ese día. Se adjunta borrador del Acta elaborado por el Secretario donde se recoge este dato (este borrador de acta aún no ha sido aprobado, figuran dos concejales que no asistieron a la sesión y debe ser corregida).

Séptimo.- El Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Sánchez Ostiz, conocedor de que la documentación no estaba a disposición dentro de los plazos establecidos por la ley y una vez visto el escrito presentado por Agrupación Puentesina en el Pleno, (figura en el borrador de acta anteriormente citado), que hace referencia expresa al artículo 78.2 de la Ley Foral 6/1990, no advirtió a la Corporación de la ilegalidad de la acción cometida (incumplimiento del art. 78.2) y, en consecuencia de la procedencia de la solicitud y de que en caso de celebrarse la votación el acuerdo podría ser recurrido.

Octavo.- Ante esta situación los concejales de Agrupación Puentesina pidieron en el pleno que se atrasase la aprobación, si procede, del Presupuesto de 2004 para poder dedicar el tiempo suficiente al estudio de la documentación aún no entregada y de este modo los diferentes grupos municipales pudieran presentar las enmiendas que considerasen oportunas.

Noveno.- La votación se produjo y se aprobaron los Presupuestos para el ejercicio 2004 con 5 votos a favor y 4 en contra. La poca disponibilidad de tiempo dejó, en la práctica, a los grupos municipales sin posibilidad de realizar enmiendas al no disponer dentro de los plazos legales de la documentación presentada en Pleno. Estas enmiendas, caso de haberse presentado, podrían haber originado cambios en el Proyecto presentado en el pleno.

Décimo.- En un análisis posterior del documento de Proyecto de Presupuestos que se nos entregó en el pleno hemos observado que varios de los cambios introducidos, respecto al borrador entregado en la Comisión de Hacienda, no fueron comentados en dicha Comisión (se adjunta un cuadro que compara los



dos). En la Comisión las dudas se plantearon en el capítulo 4, Transferencias corrientes, del Presupuesto de gastos por clasificación económica, aunque en el texto definitivo se modificaron también los capítulos 1, 2, y 6.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAN DEL GOBIERNO DE NAVARRA que, teniendo por presentado este escrito, junto con el Recurso de Alzada que en el mismo se contiene, se sirva admitirlo y, a la vista de los razonamientos expuestos, dicte en su día sentencia para que se declare la nulidad del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares referido a la aprobación del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio 2004 en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2004 por ser de justicia que se solicita en Pamplona, a once de junio de dos mil cuatro.

FELICIANO
VELEZ

GLORIA
GAZTELU

JOSEBA MIKEL
ARREGUI

AURELIO
LAITA

OTROSÍ dice que a los efectos de lo señalado hasta ahora se solicita de ese Tribunal se requiera al Ayuntamiento a fin de que aporte el borrador entregado para su estudio en la Comisión de Hacienda y el proyecto aprobado en Pleno.

FELICIANO
VELEZ

GLORIA
GAZTELU

JOSEBA MIKEL
ARREGUI

AURELIO
LAITA